



12 04 2018

La Pub desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelados, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotado dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número planilla : **213-017179**
Numero Control: **622-0000-0000**
Numero Solicitud : **F1208-20183-12973**



Tipo de Acto; CERTIFICACION DE ACTA DE DOCUMENTO

YASENKA PEREIRA

| | | | |
|--|------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: V- 5.098.765 | Forma de Pago | Nro. Cheque/aprobación | 51,50,00 |
| Nombre y apellido del Depositante: | Monto Efectivo | | |
| C.I./RIF/Pasaporte del Depositante: | Cheque de Gerencia del mismo Banco | | |
| Firma del Depositante: | Punto de Venta | | |
| | Pago por Internet | | |
| Monto en Letras | Timbres Trámite: 70,80 | Timbres Legaliz SAREN: 70,80 | Timbre Fiscal Total 400,00 |
| CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/ 100 BS. F | | Monto Total | 51,650,00 |

SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/ NOTARIO |
|-------------------------------------|----------------------|---------------------|--|
| Nombres y Apellidos: OSMAN ROJAS | | | |
| Cédula de Identidad: 177757330 | | | |
| Cargo: Escribiente iii | | | JUAN LUZARDO Registrador Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital |
| Fecha: 12/04/2018 | | | |
| Firma: | | | |

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003-Banco Industrial de Venezuela
- 0007-Banco Bicentenario
- 0102-Banco de Venezuela
- 0163-Banco del Tesoro
- 0108-Banco Provincial

SERV AUTONOMO D REGIST Y NOTAF
RIF: G- 20008387-5 AFIL : 00072847571
RECIBO DE COMPRA DE DEBITO
MAESTRO 601289*****4093
T:2208 L:143 F: 12042018.H:111032
APRO:132500REF: REF:14002 TRA:2682
MONTO A PAGAR BS. 51.650;

NO REQUIERE FIRMA







MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 09/01/2018

207° y 158

Número de Trámite: 221.2018.1.537

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22100588369



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPANÍAS
 NÓNIMAS ()

*Constitución
 Servicios
 Tecnológicos Steep.*

Número Control: 277-6545-6776 (J)

| Nombre y Apellido del Solicitante | Forma de Pago | Nro. Cheque/Aprobación | Monto (BsF) |
|--|--------------------------------------|------------------------|--------------|
| EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA | | | |
| CI/RIF/Pasaporte del Solicitante | Monto Efectivo | | |
| V-19.371.975 | | | |
| Nombre y Apellido del Depositante | Cheque Gerencial/ del mismo Banco | | |
| <i>Edgdis Berroteran</i> | | | |
| CI/RIF/Pasaporte del Depositante | Punto de Venta | | |
| <i>V-19.371.975</i> | | | |
| Firma del Depositante | Pago por Internet | | |
| <i>Edgdis Berroteran</i> | | | |
| MONTO EN LETRAS: UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS | | MONTO TOTAL | 1.009.950,00 |

SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/NOTARIO |
|--------------------------|----------------------------|----------------------|------------------------------|
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Nombre(s) y Apellido(s) | DENIS GRANADO | Dayana Marquana Peña | DUBRASKA PEREZ |
| Cédula de Identificación | C.I. 13.945.775 | C.I. 11.002.623 | 6.750.204 |
| Cargo | Asistente Administrativo J | Abogado Revisor | Registrador Mercantil II (A) |
| Fecha | | | 3.1 ENE 2018 |
| Firma | | | <i>[Signature]</i> |

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



RESULTADO PAGO SAREN

[Seleccionar Servicio](#)**Cl@venet personal****Banco de Venezuela**

Su solicitud de Pago SAREN ha sido procesada exitosamente, bajo el número de operación 38006593 con los siguientes datos:

| | |
|-------------------------|----------------------|
| Código Cuenta Cliente: | 01020235340000281146 |
| Monto: | 1.009.950,00 |
| Nro Planilla Pub: | 22100588369 |
| Fecha Emision: | 09/01/2018 |
| Nro Control: | 27765456776 |
| Código Banco: | 0102 |
| Código Oficina: | 9199 |
| Código Seguridad Banco: | 62312PDZ35QQQ |



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES, Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22-A SDO**. Número: **33** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

221-74995



ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A
Número de expediente: **221-74995**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO



[Handwritten signature]
M. *[Handwritten]* R.
I.P.S.A.: 174.496

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL N.
DE LA OFICINA SECCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL
29-1-18
[Handwritten signature]



Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Su Despacho.-

Quien suscribe, **EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCÁLA**, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° **V-19.371.975**, suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario anexo, ante Usted respetuosamente ocurro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía "**SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP.**". Acompaño igualmente comprobante de inventario, los cuales evidencian el pago del cien por ciento (100%) del capital social suscrito. De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, ruego a Usted que previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado Documento Constitutivo-Estatutario y se sirva expedirme una (1) copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature: Edglis Berroteran]
EDGLIS W. BERROTERAN A. ✓

REGISTRO MERCANTIL
DISTRITO SEGUNDO
DISTRITO CAPITAL
VENUELA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL N.
DE LA OFICINA SECCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Municipio Libertador, 31 de Enero del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANA BEATRIZ MUÑOZ RODRIGUEZ IPSA N.: 174496, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33**, TOMO **-22-A SDO**. Derechos pagados **BS: 1.009.950,00** Según Planilla RM No. **22100588369**, Banco No. **233631660** Por **BS: 1.003.950,00**. La identificación se efectuó así: **EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA, C.I: V-19.371.975**.

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado **DUBRASKA PEREZ OLLARVES**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A
Número de expediente: **221-74995**
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO



Mariana B. Pérez A.
Inpreabogado N° 174.498

Nosotros, **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 11.307.219**, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. **V-11307219-5**, y **ANIRA RODRIGUEZ TORRES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-12.485.471**, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. **V-12485471-3**, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima que se regirá por el presente Documento Constitutivo, redactado con suficiente amplitud para que funcione como Estatutos de la Sociedad, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:-----

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

PRIMERA: La compañía se denominará "**SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP, C.A.**"-----

SEGUNDA: El domicilio de la sociedad está ubicado en Caracas, concretamente en la Av. Mohedano con Calle Los Chaguaramos, Centro Empresarial Mohedano, Piso 2, Oficina 2-C, Urbanización La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda. No obstante la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, y filiales en cualquier parte del territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.-----

TERCERA: La sociedad inicia su giro el día de su constitución legal, mediante su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y durará cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse su duración por períodos iguales, mayores o menores si la Asamblea de Accionistas así lo decidiere.-----

CUARTA: El objeto principal de la sociedad está constituido por la realización de inversiones en otras sociedades, mediante la adquisición total o parcial de acciones de las mismas. Asimismo, la sociedad podrá en general ejecutar la realización de cualquier otra actividad general relacionada con su objeto principal, pues la anterior enumeración es solo de carácter enunciativo, no taxativo-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA: El capital social es de **CIENTO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.350.000,00)** divididos en **VEINTE MIL SETENTA (20.070)** acciones nominativas con un valor de **CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00)** cada acción. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) según se evidencia en el inventario que se anexa a

la presente acta, aporte que fuera realizado por los socios proporcionalmente y distribuido de la siguiente forma: El socio **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, ha suscrito y pagado **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO (10.035)** acciones, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 50.175.000,00)** lo que representa, y la socia **ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES**, ha suscrito y pagado **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO (10.035)** acciones, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 50.175.000,00)**.-----

SEXTA: Las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, son nominativas y no convertibles al portador, de igual valor, confieren a sus titulares iguales derechos y serán indivisibles respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán un derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron para ese entonces. Así mismo, tendrán los accionistas derecho preferente para la adquisición de las acciones de la sociedad que llegaren a ofrecerse en venta, por lo tanto, el accionista que pretenda vender sus acciones, deberá ofrecerlas por escrito, a los demás socios con no menos de un mes de anticipación, especificando el número de acciones que desea vender, el precio y demás condiciones de la venta. El traspaso o cesión de las acciones estará sometido a los requisitos establecidos en el Código de Comercio.-----

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

SÉPTIMA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponderá a la Asamblea de Accionistas, la cual tendrá los poderes y atribuciones establecidos en los artículos 275 y 280 del Código de Comercio, como también cualesquiera otras facultades y funciones que se estimen necesarias para llevar a cabo el objeto de la compañía. Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Todas las facultades que no estén específicamente otorgadas a los Directores de la compañía, conforme a los estatutos, corresponderán a la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas representa a todos los accionistas y sus resoluciones, dentro de los límites de sus facultades y de acuerdo con estos Estatutos, obligarán a todos los accionistas, estén o no presentes en la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea de Accionistas mediante apoderados o mandatarios que acrediten su representación con simple carta-poder o cualquier formato digital. Las Asambleas de Accionistas, ya sean



Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por la persona, accionista o no, que los accionistas designen.-----

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará en la Ciudad de Caracas o en cualquier otro lugar que acuerden los accionistas de la compañía, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico de la compañía, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria. Esta Asamblea resolverá sobre los puntos a que se refiere el artículo 275 y 280 del Código de Comercio, pudiendo deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá con la frecuencia que se considere necesaria, pudiendo deliberar y resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración.--

NOVENA: La convocatoria para cualquier Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será hecha por los Directores de la Sociedad, mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la Asamblea de Accionistas, del mismo modo, deberá notificarse a los accionistas mediante carta certificada o correo electrónico dirigidas a sus respectivas direcciones, registradas en el Libro de Accionistas de la compañía. La convocatoria deberá indicar la hora, día y lugar en que se celebrará la Asamblea de accionistas, así como enunciar en forma clara y precisa todos los asuntos que deberán ser resueltos por la Asamblea. Toda decisión recaída sobre cualquier asunto que no haya sido incluido en la convocatoria, tal como se establece anteriormente, será nula y sin efecto legal alguno. No obstante, se considerará debidamente convocadas la Asamblea de Accionistas, aún cuando no hayan sido hechas las convocatorias antes mencionadas, siempre y cuando todos los accionistas estén presentes en la Asamblea o representados mediante apoderados o simples mandatarios, y todos los accionistas estén de acuerdo con respecto a los asuntos que han de someterse a la consideración de dicha Asamblea.-----

DÉCIMA: El quórum para todas las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, incluyendo cualquier asamblea subsiguiente convocada por falta de quórum, consistirá de accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de las acciones que integran el capital social. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por votos afirmativos que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%). Para tratar los objetos

señalados en el artículo 280 del Código de Comercio, así como para realizar cualquier modificación de los estatutos sociales, se requerirá la presencia en la Asamblea y el voto favorable de accionistas que representen el SETENTA Y CINCO (75%) de las acciones que integran el capital social de la sociedad.-----

DÉCIMA PRIMERA: De toda Asamblea se levantará un acta con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones que representen, las decisiones y resoluciones adoptadas, el porcentaje del número de votos que se den en cada resolución tomada, y serán firmadas por los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Dicha Acta se insertará en el libro respectivo y deberá ser firmada por todos los presentes.-----

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMPAÑÍA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La compañía será administrada y dirigida por dos (2) DIRECTORES, quienes podrán ser socios o no de la sociedad, los cuales durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos o removidos de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los directores, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas, o hasta que la misma designe a su sustitutos.-----

DÉCIMA TERCERA: Los Directores representarán a la sociedad y actuarán por ella conjunta o separadamente teniendo a tal efecto las siguientes facultades y atribuciones: -----

- a) Ejercer la representación de la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición.-----
- b) Representar a la compañía en todos los actos, contratos y operaciones en que esta sea parte, sin limitación alguna en su cuantía o duración.-----
- c) Presentar presupuestos sin limitación de su monto.-----
- d) Representar a la compañía ante bancos, instituciones de crédito, de financiamiento y en general de industria y comercio, y demás institutos públicos o privados, sean nacionales o extranjeros, Estadales o Municipales, del trabajo, sindicatos de obreros, y con esta representación puede dirigir solicitudes, presentar memoriales y celebrar contratos y arreglos, contraer créditos y obligaciones bancarias, tomar dinero en préstamo, otorgar garantías reales y personales, abrir cuentas bancarias de



depósito y de ahorro, girar cheques y disponer sobre los fondos depositados en dichas cuentas.-----

- e) Recibir cantidades de dinero y valores de todas en todas las operaciones que realice.-----
- f) Emitir, endosar y aceptar letras de cambio y cualquier otro título de crédito.-
- g) Nombrar y remover a los empleados y gerentes de la compañía, fijar sus sueldos y garantías, así como las fianzas cuando deban prestarlas para desempeñar sus respectivos cargos.-----
- h) Autorizar la compra de materiales, maquinarias, aparatos, útiles, mercancía, que necesite la empresa.-----
- i) Celebrar contratos relacionados con el giro de la compañía.-----
- j) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea de accionistas y autorizar con su firma todos los actos y documentos que intervengan en la función anterior. -----
- k) Ejercer la representación de la compañía. Por ante todo tipo de órganos de la República, Estados, Municipios, Aduanas, Institutos autónomos, autoridades civiles y militares, funcionarios públicos, Servicio Nacional de Contratistas, y cualesquiera comisiones, órganos, y demás organizaciones y despachos oficiales existentes o que puedan ser creados a futuro, ejerciendo los derechos y facultades que competen a la compañía. Asimismo, ejercer la representación de la compañía ante cualquier persona natural o jurídica.-----
- l) Encargarse y llevar el control general de la gestión de negocios de la compañía, pudiendo a tal fin firmar todos los contratos y documentos; y realizar todos los actos relacionados con dicha gestión.-----
- m) Suscribir los títulos de acciones de las compañías, así como firmar el libro de accionistas, las cesiones, ventas gravámenes, y demás operaciones sobre las acciones de la compañía.-----
- n) Autorizar con su firma aquellos actos de simple administración o disposición relacionados con el giro de la compañía.-----
- o) Delegar por escrito auténtico sus facultades en determinados asuntos cuando así lo considere conveniente.-----
- p) Otorgar poderes generales y especiales en nombre de la compañía, sean estos judiciales o extrajudiciales.-----

- q) Determinar el empleo de los fondos de reserva colocándolos de acuerdo con la ley y las mejores condiciones para la compañía.-----
- r) Someter a consideración de la Asamblea el Dividendo que deba repartirse y ordenar su pago.-----
- s) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir con el objeto de la compañía.-----
- t) Representar válidamente a la compañía por ante cualquier sistema, ente u órgano del Estado encargado de la compra y venta de divisas, títulos valores denominados en moneda extranjera y cualquier mecanismo legal de adquisición de divisas en el país. Podrá a su vez representar a la empresa ente Bancos, Casas de Bolsa o cualquier otro ente público o privado designado para realizar operaciones de compra y venta de divisas en el país pudiendo realizar todas las actividades necesarias para realizar dicha actuación.-----

DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de accionistas, que durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, quien podrá ser reelegido y tendrá las atribuciones señaladas en el Código de Comercio. En todo caso el Comisario designado permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a un sustituto.-----

CAPÍTULO QUINTO - DEL GIRO ECONÓMICO Y LAS RESERVAS: -----

DÉCIMA QUINTA: El año económico de la Compañía comenzará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto el primer período que se iniciará desde el momento del registro de los presentes estatutos, concluyendo el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. En la referida fecha, se hará un corte de cuentas y se formará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual se pasará al Comisario para su Informe a la Asamblea General de Accionistas.-----

DÉCIMA SEXTA: El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas deberán llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás normas que regulen el caso, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor.-----



DÉCIMA SÉPTIMA: Verificado el balance conforme a la normas previstas en el Código de Comercio y habiendo utilidades liquidadas que repartir de cada período se repartirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía, así como el porcentaje que acuerde la Asamblea para formar un fondo de reserva y garantía con relación a las cuentas dudosas e incobrables, porcentaje apropiado, conforme a modernas reglas mercantiles, para amortización de los activos depreciables y el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones, siempre que la Asamblea de Accionistas no resolviere aplazar dicha distribución.-----

DÉCIMA OCTAVA: Los Directores deberán depositar una (1) acción, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio.-----

CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

DÉCIMA NOVENA: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas que la declare seleccionará a los liquidadores y determinará sus facultades según lo consideren conveniente. Durante la Liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver cualquier tema que se someta a su consideración.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

VIGÉSIMA: Para desempeñar los cargos para el período que comienza con la fecha de registro de la presente acta en la Oficina de Registro de Comercio, se realizan las siguientes designaciones:-----

DIRECTOR: EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA-----

DIRECTORA: ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES-----

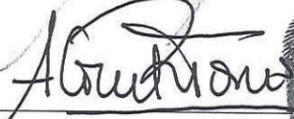
COMISARIO: YANNUARYS COA, venezolana, mayor de edad, Cédula de identidad. Nro. 15.515.762, C.C.P. N° 134.094-----

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente documento constitutivo, se aplicarán las normas del Código de Comercio y demás leyes de la República que regulen la materia.-----

Finalmente se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana **EDGLIS WILMARA BERROTERÁN ALCALÁ**, mayor de edad, venezolana, soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.371.975**, para gestionar todo lo concerniente al registro, fijación y publicación de los Estatutos Constitutivos de esta compañía por ante el Registro Mercantil correspondiente y

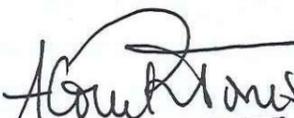
suscriba los respectivos documentos a los fines de su registro, fijación y publicación y para realizar todos los trámites dirigidos a la inscripción de la empresa en el Registro de Información Fiscal (RIF), ante las autoridades competentes del SENIAT. En Caracas a la fecha de su otorgamiento.-----

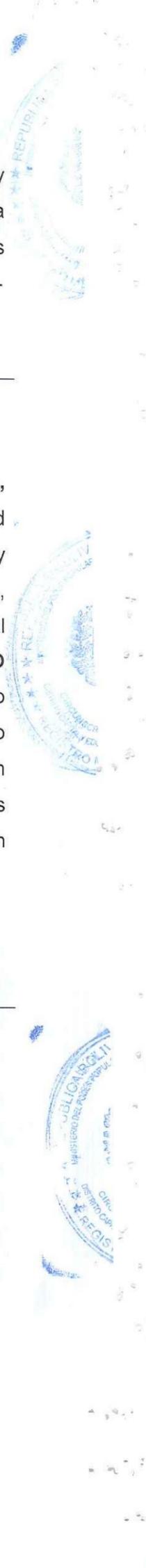

EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA


ANIRA RODRIGUEZ TORRES

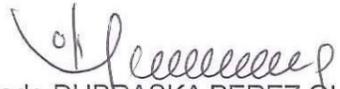
DECLARACIÓN JURADA: Nosotros, **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.307.219, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. V-11307219-5, y **ANIRA RODRIGUEZ TORRES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.485.471, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. V-12485471-3, por medio de la presente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.-----


EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA


ANIRA RODRIGUEZ TORRES



MUNICIPIO LIBERTADOR, 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) EDGLIS
WILMARA BERROTERAN ALCALA, Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
221.2018.1.537


Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES
Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Los Timbres Fiscales por el monto
de Bs. 100 Han sido cancelados
e inutilizados en el original. Documento
gravado, artículo 35 de la ley de Timbres Fiscales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
 SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL



Revisado

Quien suscribe, **ABG JUAN LUZARDO**. Registradora Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital. Hace constar; que para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley de Registro Publico y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **ABG. DUBRASKA PEREZ OLLARVES**. Quien para la fecha que Suscribe es. **REGISTRADORA ENCARGADA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR** Presente Legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni forma. **Pago por servicio Autónomo Según Solicitud N° 12973 Por un monto de Bs F. 51,650.00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario AURIQUE GIL Caracas, a los Doce (12) días del mes de Abril del año 2018**

[Handwritten Signature]
 ABG. JUAN LUZARDO
 REGISTRADOR AUXILIAR (E) DEL
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL

[Handwritten Signature]
 AURIQUE GIL
 Funcionaria Autorizado





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. JUAN LUZARDO.

Quien es como se titula **Registrador(a) AUXILIAR del Registro Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni forma

Caracas, 12 de Abril de 2018

207 °, 158° y 17°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS



Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de Septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas

Fecha Impresión: 07/05/2018
Hora Impresión: 17:50:37



LEIDY MARIANA RIVAS LORETO
MARIANA RIVAS LORETO
M.P.P. PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
DE LEGALIZACIONES
No. 01434708

No.01434708  **Sello No.00997278**

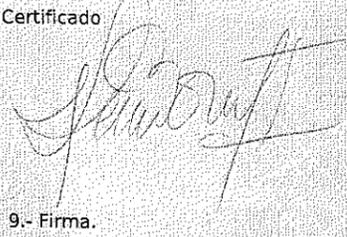
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA.
- 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
- 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

- 5.- En Caracas: **07-05-2018**
- 6.- Por el Ministro
- 7.- No. **00997278**
- 8.- Sello/Timbre
- 9.- Firma.



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0005793993

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Distrito Capital
Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
2018-04-25 13:10:21-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV1673348220181434708
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA

TITULAR: V-16.733.482 LEIDY MARIANA RIVAS LORETO

MPPRE-438EDD9954A53CD2118FF64FA779569C

Este documento ha sido *Firmado Electrónicamente*, cumpliendo con el *Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica*, de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la *Gaceta Oficial**N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

LEIDY MARIANA RIVAS LORETO
MARIANA RIVAS LORETO
M.P.P. PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
DE LEGALIZACIONES